



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 121-2001-AA/TC
LIMA
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS
NUEVO AMANECER DE CARABAYLLO S.A.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, nueve de enero de dos mil dos

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de la sentencia recaída en el presente proceso, su fecha veintitrés de octubre de dos mil uno, por la que se declaró la sustracción de la materia; y,

ATENDIENDO A

1. Que la sentencia no contiene ningún concepto oscuro o dudoso, susceptible de aclaración.
2. Que, de conformidad con el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, los fallos dictados por el Tribunal son irrecurribles.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR